



Resolución Administrativa

N° 00009-2025-CENEPRED/OA

San Isidro, 20 de Febrero del 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N°00009-2025-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística; el Memorándum N° 00136-2025-CENEPRED/OA, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N°00018 - 2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” en su Artículo 47 define la Baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, la Directiva mencionada en párrafo precedente, define, en su literal h) inciso 48.1, la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando los AEE (aparatos eléctricos y electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos

negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que la citada Directiva señala en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos), no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, Asimismo, la acotada directiva en su numeral 7.1 señala que la OCP (Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces), mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA (Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces), para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Informe Técnico N°00009-2025-CENEPRED/OA/UFL, de fecha 03 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Logística recomienda a la Oficina de Administración, la aprobación para la baja de setenta y tres (73) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, de acuerdo al Informe N°00018 -2025-CENEPRED/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomendó realizar el procedimiento administrativo de la baja de bienes conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante Resolución Jefatural N°00003-2025-CENEPRED/J, del 10 de enero de 2025, se ha delegado en el Jefe de la Oficina de Administración del CENEPRED, las facultades y atribuciones para aprobar las altas y bajas de bienes muebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir resolución administrativa que apruebe la Baja de los bienes muebles, para su registro en los registros patrimonial y contable del CENEPRED;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Especialista en Almacén y Control Patrimonial y del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y conforme a la delegación de facultades de la Resolución Jefatural N°00003-2025-CENEPRED/J;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la baja de setenta y tres (73) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, y que se hallan descritos en el Anexo N° 1 (03 folios) y Anexo N° 2 (04 folios), los mismos que son parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registre la Baja de los bienes muebles patrimoniales que hace referencia el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer que la Especialista en Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles patrimoniales detallados en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la resolución de baja y la relación del bien calificado como RAEE, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

Artículo 5.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en artículo precedente, se remita copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, solicitando la publicación en el portal institucional del MEF.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Especialista en Contabilidad, al Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y al Especialista en Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado Digitalmente

ELVIS RENZO REVILLA LLERENA
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED